

TEMUCO,

0 1 AGO, 2016

VISTOS:

1- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para

Funcionarios Municipales.

3.- La Ley Nº 19.378, Estatuto Administrativo de Atención

Primaria de Salud Municipal.

4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 21 de junio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don CRISTOBAL GABRIEL BARRENECHEA COFRE, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 5847 de fecha 14 de julio de 2016.

5.- La modificación efectuada con fecha 15 de julio de 2016 de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don CRISTOBAL GABRIEL BARRENECHEA COFRE.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.089, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

#### DECRETO:

1.- Apruébase la modificación efectuada con fecha 19 de julio de 2016, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 21 de juno de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don CRISTOBAL GABRIEL BARRENECHEA COFRE, Cédula Nacional de Identidad Nº según documento anexo.

2.- Considérese el contenido de dicha modificación como

parte integrante del presente Decreto.

3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.02.00) del presupuesto de salud para el año 2016, la diferencia de \$ 219.000.- (doscientos diecinueve mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

OMUNICIPALIDAD D TEMUCO

TASECRETARIO MUNICIPAL

CONSTRUCTION OF THE CANAL CONTROL OF THE CANAL CONTROL OF THE CANAL CONTROL OF THE CONTROL OF THE CANAL CONTROL OF

PTRIBUCION:

Of. de Partes Municipal

Departamento de Salud

- Interesado

ALCALDE DANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



ZET. 3304 25/07/2016



# MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 15 de julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario Nº 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor MiGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat Nº 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor CRISTOBAL GABRIEL BARRENECHEA COFRE, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº de profesión Médico Cirujano, domiciliado en comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" nan convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

#### **ARTICULO PRIMERO:**

Con fecha 21 de junio de 2016, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios a honorarios, para que el prestador, en su calidad de Médico, preste sus servicios fuera de su jornada de trabajo que tiene contratada con otro servicio, en el SAPU labranza.

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

El contrato de honorarios señalado en el artículo primero, establece en los artículos tercero y cuarto:

#### - ARTÍCULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$1.635.120.- (un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos) equivalentes a un máximo de 60 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.600.- un máximo de 48 horas a realizar días sábados, domingos o festivos, por un valor de \$ 15.815.- los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

## - ARTÍCULO CUARTO FORMA DE PAGO

La suma de \$1.635.120.- (un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Labranza.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.



#### ARTICULO TERCERO:

Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios a honorarios referido en la cláusula primera de esta escritura, en el sentido que se indica: Reemplácese artículos tercero y cuarto, señalados en el artículo anterior, por lo siguiente:

### - ARTÍCULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta \$1.854.120.- (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte pesos ), equivalentes a un máximo de 75 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.600- y un máximo de 48 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.815.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

# - ARTÍCULO CUARTO

FORMA DE PAGO

La suma de \$1.854.120.- (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Labranza.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honoracios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador el conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTICULO CUARTO:** 

Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecia de contrato original.

CRISTOBAL GABRIEL BARRENECHEA COFRE
PRESTADOR DEL SERVICIO

CAF / NISR XCAV / cgt

LCALDE

QALIDAD ZE